

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, JULIO 12 DE 1875.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del día treinta y uno del presente mes, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor dos caballerías treinta y siete manzanas tres mil doscientas varas cuadradas de terreno baldío, situado en las cabeceras del río de Tarrazú, en San Cristóbal, distrito 1º cantón 3º de esta Provincia, denunciado por los Señores Miguel Madrigal, Jesus Cordero (mayor) y Jesus Cordero (menor); y valorado á cien pesos caballería.—Sus linderos son: por el Norte, con terrenos de Pedro Brizuela, titulados á favor de Benedicto Gamboa, río Tarrazú en medio; y de Don Alejandro Aguilar, en medio el mismo río y la quebrada de la Soledad; por el Sur, con terrenos de Atanacio Picado, titulados á favor de Antolino Gamboa; por el Este, con terrenos baldíos; y por el Oeste, también baldíos, camino de Santa María en medio; y terrenos de Juan José Gutierrez, en una parte en medio, la quebrada de este mismo nombre.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Julio 9 de 1875.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro.—Agapito Rosales.

REMATES.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, potrero de José Mercedes Brenes; Sur, calle en medio, casa y solar de Domingo Aguilar; Este, casa y solar de José M. Zúñiga; y Oeste, idem del mismo José Mercedes Brenes, constantes la casa de veintidos varas de frente por ocho de fondo y el solar de treinta y ocho varas de frente por sesenta y tres de fondo. Valorados en cuatrocientos sesenta y cinco pesos: pertenecen á Francisco María Garita; y se venden de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos que adeuda á Don José Manuel Jiménez. El que quiera hacer postura comparezca que se le admitirá.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago, Julio 9 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

2.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes: Primera, un terreno de agricultura en tierras de comunidad del "Puente" en el "Pascon," Barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Manuel Gomez; Sur, calle en medio, idem de Martin Gomez; Este, idem de Joaquina Jimenez; y Oeste, idem de esta mortual, constante de cuatro manzanas; cuya posesion es por dos pesos de derecho, valorada en ciento sesenta y ocho pesos; y segunda: otro terreno de agricultura tambien en las de comunidad del mismo barrio, distri-

to y cantón arriba citados, lindante: Norte, casa y terreno de la mortual de que se va á hablar: Sur, calle en medio, terreno de Rudecindo Vega; Este, casa y solar de Ramona Ruiz; y Oeste, idem de Pastor Rivera, constante de dos manzanas; cuya posesion es en virtud de un peso de derecho; y vale treinta y ocho pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de Florencio Guillen; y se venden de orden de este Juzgado previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de su mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado 2º Constitucional. Cartago, Julio 9 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

2.

A las doce del día veinte de Julio próximo entrante, en la puerta de este Juzgado, se rematará en el mejor postor una casa de adobe, compuesta de sala, cuarto y cocina, constante como de seis varas de frente por nueve de fondo, ubicada en un solar de igual frente de la casa y veinte varas de fondo, todo poco mas ó ménos, situado en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con casa y solar de Don Joaquín Fernandez; al Sur, con casa y solar de María Diego Pacheco; al Este, calle pública en medio, con casa de la testamentaria de Simon Duran; y al Oeste, con propiedad de Guadalupe Calderon. La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio ciento cuarenta y tres, finca número once mil quinientos cuarenta y uno "Oriental," inscripción número uno: está valorada en trescientos cincuenta pesos; y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de Don Juan Fernandez, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por su apoderado Don Francisco José Acuña, mayor de edad, pasante de derecho y de este vecindario, como acreedor á los bienes de la testamentaria, de la cual son herederos sucesoras del Señor Pio Cordero, que fué mayor de edad, agricultor, viudo y vecino de esta ciudad á quien perteneció antes dicha finca, las Señoras Estéfana y Rafaela Cordero y Solano, mayores de edad, solteras, de ocupaciones domésticas y tambien vecinas de esta ciudad; para pagar las deudas y costas de la mortual. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional. San José, Junio 26 de 1875.

MANUEL M. CALVO.

Francisco Bendaña.—J. M. Astúa.

2.

A las doce del día quince del entrante mes de Julio se venderá en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor un derecho de noventa y un pesos ochenta y nueve centavos en un terreno, cultivado de potrero, situado en el punto "Purra" del barrio de Guadalupe de esta Ciudad cantón primero distrito sexto de esta Provincia; constante de media manzana poco mas ó ménos, lindante: al Norte, calle en medio, con cafetales de Fabian Vargas y Ramon Ballesteros; al Sur, cafetal de Antonio y Santiago Ballesteros; al Este, potrero de Hermenegildo Araya; y al Oeste, cafetal de la misma testamentaria de Ramon Blanco y Brígida Vargas, valorado en cien pesos, siendo coadjudicatario por el resto de ocho pesos once centavos el viudo Señor Ramon Calvo.—Este derecho se vende para pagar las costas y manda del Hospital á pedimento de las partes interesadas en la mortual.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, á las doce del día veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

José María Acosta C.—Emiliano Padilla, C.

...2...

A las doce del día veintidos del corriente se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado el arrendamiento del

terreno de "Las Mesas" Distrito cuarto Cantón segundo de esta Provincia, lindante: el Norte, potrero de Don Eusebio Ortiz; Sur, camino en medio, terreno de los Señores Peralta; Este, el río "Quebrada honda" aguas abajo; y Oeste, terreno de Doña Andrea Dent y potrero de Don Eusebio Ortiz, constante como de dos y media caballerías; pertenece al fondo de educacion de esta Ciudad, tiene por base cien pesos cada año, y se da en arrendamiento por el término de cinco. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Cartago.

Julio 1º de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

...2...

A las doce del día veintidos del corriente, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa ubicada en su solar, situados en el centro de esta Ciudad, Distrito 1º de este Cantón, lindante: Norte, solares de las casas de los Señores Eusebio y Santos Ortiz, Don Francisco Echavarría y Ramon Gallardo; Sur, calle en medio, casas de los Señores Rafael Oreamuno, Mercedes Rojas y Francisco Saenz; Este, casa y solar de la finada Maria Gomez; y Oeste, id. de Francisco Javier Oreamuno, constantes el solar de sesenta y nueve varas de frente y cincuenta y ocho de fondo, y la casa consta de un cañon de treinta y dos varas de fondo, por siete de ancho, dividido en cuatro piezas con sus caidizos de cuatro varas de ancho, por el mismo largo del cañon, con una cocina de siete varas de largo por el mismo ancho: la casa está enclaustrada de corredores, siendo los de Sur y Norte, de veintiseis varas de largo por dos y media de ancho, y los del Este y Oeste de veinticuatro varas de largo por el mismo ancho de los anteriores: la casa es de construccion de horcones de guachipilin y calicanto, madera de cedro y cubierta de teja, habiendo dos cuartos de caidizo en el corredor del Norte, de seis varas de largo por tres de ancho cada uno.—Vale esta finca nueve mil novecientos catorce pesos; pertenece al patrimonio de los pobres de esta Ciudad y se vende de orden de este Juzgado á pedimento del Sr. Agente Fiscal, para cumplir lo mandado en su testamento por el Presbítero finado Don Juan Manuel Carazo, quien la legó á los pobres relacionados: quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Provincia de Cartago, Julio 1º de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.

2.

A las doce del día veinte del entrante mes de Julio se han de vender en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado y por comision del Señor Juez Civil de esta Provincia, los bienes siguientes.—Una casa de habitacion construida de horcones, con un cuarto caidizo, su correspondiente cocina, puertas y ventanas, ubicada en un terreno plano de agricultura, situado en la primera manzana al Norte de la Villa de Grecia de esta jurisdiccion, distrito primero Cantón tercero de esta Provincia, linda: al Norte, calle en medio, con solar y casa de Juan Hidalgo; al Sur, con solar de los herederos del finado Antonio Hidalgo; al Este, calle en medio, con propiedad del Señor Manuel Cruz; y al Oeste, con solar de Ce-

cilio Alvarez: mide la casa catorce varas largo por cinco de ancho; el caidizo el mismo largo de la casa por tres varas de ancho; la cocina como siete varas largo, por cinco de ancho, y el solar un cuarto de manzana, valorada en trecientos cincuenta pesos.—Un terreno laderoso de pasto, situado en el barrio de San Roque, jurisdiccion de Grecia, Distrito primero, Cantón tercero de esta Provincia, y en el punto llamado el "Carbonal," linda: al Norte, río del "Chaguite" de por medio, antes propiedad de la finada Maria Manuela Ugalde, y hoy de Francisco Gonzalez; al Sur, calle de por medio, con terreno de Juan Ramon Rodriguez; al Este, con propiedad de Ramon (Rodriguez) digo: Hidalgo; y al Oeste, con idem de la Señora Maria Josefa Bogantes: mide como cinco manzanas: valorado en cuarenta pesos.—Otro terreno laderoso de pasto y monte, situado en el mismo barrio, Distrito y Cantón que la finca anterior, y en el punto llamado el "Chaguite," linda: al Norte, río de la "Vijia" en medio, con terreno de los herederos del finado José Anjel Barrantes; al Sur, río del "Chaguite" de por medio, antes propiedad de Ildefonso Sequeira, y hoy de Pedro Barabona y del Señor Manuel Hidalgo; al Este, con terreno de Ramon Hidalgo; y al Oeste, antes terreno de Maria Manuela Ugalde, y hoy de Francisco Gonzalez y Ramon Hidalgo: mide como cuarenta y cinco manzanas, valorado en doscientos veinticinco pesos.—Otro terreno laderoso de montes, situado en el mismo barrio, Distrito y Cantón que las dos fincas anteriores y en el punto llamado "Monte Redondo," linda: al Norte y Este, con tierras baldias, quebrada del Chaguite en medio, por el Norte: al Sur, río de "Rosales" en medio, con propiedad de Dolores Rojas, y herederos del finado Jesus Gonzalez; y al Oeste, con terreno del finado Manuel Hidalgo: mide como ochenta y seis manzanas, valoradas en cuatrocientos treinta pesos.—Una yegua rosilla, con un potrero, en seis pesos.—Un caballo colorado, en doce pesos.—Una yunta de bueyes achiotos, en sesenta y ocho pesos.—Un toreta hosco, en veinte pesos. Una vacahosca, pailetas, sin cria, en veinte pesos.—Otra idem hosca, machina, con una ternera sarda de colorado en veinte pesos.—Otra idem hosca, baya, con un ternero alazan, en treinta y cinco pesos.—Otra idem achiotas, pailetas, en veinte pesos.—Una vacuilla baya, en diez y siete pesos.—Otra idem achiotas, en diez y siete pesos.—Otra idem hosca, en diez y siete pesos.—Cuatro cerdos, tres hembras y un macho, en ocho pesos cincuenta centavos.—Tres pesos cincuenta un centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora Maria Cornelia Rodriguez, y se venden de orden de la justicia, (á petición del viudo de dicha finada) digo: para pagar las costas, deudas y quinto de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la villa de Grecia á las doce del día veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

J. JIMENEZ.

G. Mora.—J. Picado B.

2.

A las doce del miércoles catorce de los corrientes se han de rematar en la puerta

principal de la casa de oficinas públicas de esta Ciudad los bienes siguientes: Un potrero como de una manzana, figura regular dedicado á pastos, sito en el Barrio de San Rafael, Distrito tercero del Canton primero de esta Provincia de Heredia, colindante por el Norte, con terreno de esta misma testamentaria: por el Sur, con terrenos de los Señores Pedro Villalobos y José María Salazar, calle pública de por medio: por el Este, con potrero del Señor Ramon Hernandez, tambien calle pública de por medio; y al Oeste, con id. del Señor Santos Sanchez.—Este terreno está gravado con la servidumbre de pasaje al terreno expresado en el lindero Norte de estos mismos bienes; cuyo terreno está valorado en trescientos pesos.—Id. una vaca sarda blanca, parida, valorada en treinta pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de la finada Gregoria Chavez y Ramirez, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes para el pago de quinto, costas, deudas y honorario del Albacea.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Heredia, á las once de la mañana del día dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

FRANCISCO RAMIREZ.

Francisco Fonseca.—P. Dobles.

A las doce del diez y ocho del corriente Julio se ha de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente.—Una casita nueva, de ocho varas de largo por cuatro de ancho poco mas ó menos, con un corredor á la calle, estando una parte de este cerrado y dispuesto para expender carne, todo el edificio es de horcones, pared de adobes, cubierto con teja y forrado de tablas, y tiene sus puertas y ventanas correspondientes de madera.—Esta casita está construida en un terreno que mide por el frente como ocho varas y por el fondo como cincuenta varas. Esta finca está situada en el barrio de San José de esta Ciudad como á cien varas al Oeste de la plaza principal, Distrito y Canton primero de esta Provincia, y lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Fernando Arrieta; al Sur, con id. de Rafael Castro al Este, con id. de la mortual de Julian Rojas; y al Oeste, con id. de la Señora Ramona Alvarado.—Esta finca es propia de Florencio Morales, y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Gabriel Gutierrez: acuda que se le admitirá la postura y mejora que hiciera.

Juzgado 1º Constitucional.—Alajuela, á las doce del día primero de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

R. Moscoso.

Samuel Soto.—Ramon Rodriguez.

En el expediente respectivo se halla el escrito y auto que á la letra dice:—“Señor Juez 2º Civil y de Comercio.—Ramon Saborio y Lizano, mayor de edad, negociante y de esta Capital, ante U. respetuosamente expongo: Soy heredero, junto con otros parientes, de Don Joaquin F. Saborio, que fué mayor, agricultor y de este vecindario, según consta del testamento y codicilo, otorgado el primero á la una de la tarde del veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres y el segundo á las doce del día cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, ámbos ante el Alcalde 3º Constitucional de esta Ciudad, que encabezan la mortual del finado Saborio, cuya causa mortuoria existe en su Juzgado y pido se tenga á la vista para probar mi personería.—Existe una casa con el solar en que está ubicada, constante la casa de cincuenta varas de frente por veinticinco de fondo y el solar del mismo frente de la casa y cuarenta y seis de fondo, situados en esta Ciudad, en la Calle del Comercio, distrito y canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedades de Don Francisco Alvarado, hoy de sus herederos, y de Josefa Fernandez: al Sur, id. de Don Joaquin Bernardo Calvo, hoy de sus

herederos, calle en medio: al Este, con casa de Tomasa Alvarado, hoy de Don Pedro Hidalgo; y al Oeste, con id. de Don Rafael Gallegos, hoy de Don Paulino Tournon, cuya finca fué vendida á Don Manuel Carranza, mayor, comerciante y de este vecindario por la cantidad de \$ 6,000, de los cuales debe todavía \$ 4,000; por el finado Don Joaquin F. Saborio, á quien pertenecía por herencia de su finado padre Don Apolonio Saborio y según se ve en el codicilo ántes mencionado.—Esta casa con el solar en que está ubicada, estaba hipotecada especialmente á favor de Don Manuel Cacheda, que fué mayor, comerciante y de este vecindario, por el Señor Nicolas Castro, que fué mayor, agricultor y del mismo vecindario, ámbos ya finados, por la cantidad de ochocientos veinticinco pesos treinta y siete centavos y medio y según consta de la escritura otorgada ante el Juez Civil en 1ª Instancia de esta Provincia el día 20 de Diciembre de 1811, cancelada esta escritura en esta Ciudad el día veinte de Mayo de 1853 por el apoderado del Señor Cacheda Don Vicente Navarro y el procurador del ausente Señor Castro en la época de la cancelacion Don Apolonio Saborio, según se ve del documento que presento.—Como esta finca no está libre de la hipoteca, siendo ya pagada la cantidad por que se hipotecó: 1º porque la diligencia de cancelacion no está arreglada á Derecho; y 2º porque no existen las personas interesadas.—Como el Señor Carranza se niega á hacer el pago, sin motivo legal, de la cantidad que debe por estar hipotecada.—Y como interesado que soy en el pago y en la liberacion, me veo precisado á hacer uso del título 18º de la ley hipotecaria, y á U. pido se sirva, de conformidad con el artículo 324 y siguientes de la ley citada, mandar citar por edictos á los herederos e interesados del Señor Cacheda, por no saber si existen ó no, para que en ese término se presenten ante U. á hacer uso de sus derechos por ser defectuosa la cancelacion.—Es justicia &.—San José, Febrero 17 de 1875.—Otro sí digo: que para probar mi personería y los asertos del anterior escrito, pido se tome razon del testamento y codicilo mencionados, solamente en la parte conducente, es decir las cláusulas donde aparece la venta de la casa y otras conducentes junto con la cabeza y pié de esas disposiciones.—Fecha ut supra.—Ramon Saborio.—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las once y media, dos de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Como lo pide: señálase nuevamente el término de sesenta dias, para que los que se crean con derecho al crédito hipotecario á que se refiere el escrito que encabeza estas diligencias, como herederos del Señor Don Manuel Cacheda, se presenten á hacer uso de sus derechos: insértese el presente en el edicto que debe publicarse en el Boletín Oficial, junto con el escrito de 17 de Febrero próximo pasado.—Art. 335 de la ley Hipotecaria.—Melchor Cañas. J. R. Mora.—A. Anselmo Castro.—Es conforme.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Julio 1º de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

J. R. Mora.—Benito Duran

A las doce del día veintitres de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de una manzana, tres mil ochocientos noventa y cuatro varas cuadradas, situado en el barrio de San Nicolas, Distrito quinto, Canton primero de esta Provincia, que linda: Norte, con potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Sur, calle en medio, casa de José María Quiros: Es-

te, calle en medio, casa de Ramon Quiros y Oeste, potrero de los herederos del finado Don Basilio Gutierrez, apreciado en cuatrocientos pesos. Esta finca pertenece á los bienes del finado Idefonso Sedeno, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y se vende á solicitud de los interesados para el pago de deudas y costas de la mortual.—Quien quisiere hacer postura comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, Julio 5 de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

E. Quesada.—E. Escalante.

1.

A las doce del día veintidos de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un terreno situado en el Punto del “Pascon,” en tierras de comunidad del barrio de San Rafael, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, constante de ocho manzanas próximamente, parte de potrero y parte agricultura, que linda: por el Norte, con terreno de Encarnacion Mendez: Sur, calle en medio, id. de Martin Gomez: Este, id. de Francisco Nuñez; y Oeste, calle en medio, id. de Joaquin Jimenez y Manuel Maria Gomez. El derecho de posesion es de nueve y medio pesos, y el valor que se ha dado en el inventario es el de cuatrocientos treinta y cuatro pesos.—Dicha finca pertenece á la testamentaria del finado Santos Ramirez, y se vende á solicitud de los herederos para pagar deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, Julio cinco de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

E. Escalante.—E. Quesada.

1.

A las doce del día diez y seis de Agosto próximo, se ha de rematar en el mejor postor, cinco lotes de terreno Municipal, sitos en el punto llamado “Pará Grande,” denunciado el primero, por los Señores José María Barquero y Jesus Esquivel, constante de veintidos manzanas, cuatro mil seiscientos veinte y tres varas cuadradas; lindante: por el Norte, terreno municipal: por el Sur, con terreno denunciado por Ramon Zamora; por el Este, con terreno denunciado por Melchor Rodriguez; y por el Oeste, con terreno municipal, valorado á ocho pesos manzana. El segundo, denunciado por Ramon Zamora, constante de diez y nueve manzanas, cinco mil setecientas cuarenta y dos varas cuadradas, lindante: por el Norte, con terreno denunciado por el Señor José María Barquero y Jesus Esquivel: por el Sur, con terreno denunciado por el Señor Domingo Mendez: por el Este, con terreno denunciado por el Señor Melchor Rodriguez; y por el Oeste, con propiedad del Señor Antonio Sanchez, valorado á nueve pesos manzana. El tercero denunciado por el Señor Domingo Mendez, consta de veintinueve manzanas, diez y siete varas cuadradas, lindante: por el Norte, terreno denunciado por Ramon Zamora: por el Sur, con terreno denunciado por el Señor Rafael Rosas: por el Este, con terreno denunciado por Melchor Rodriguez; y por el Oeste, con propiedad del Señor Bernardino Villalobos, parte; y parte con propiedad del Señor Antonio Sanchez, valorado á diez pesos manzana. El cuarto denunciado por el Señor Rafael Rojas, constante de veinte manzanas, cuatro mil ochocientos treinta y una varas cuadradas, lindante: por el Norte, con terreno denunciado por el Señor Domingo Mendez: por el Sur, con terreno denunciado por el Señor Manuel Arce: por el Este, con terrenos denunciados por el Señor Juan Miguel Arce, y Ramon Acuña; por el Oeste, con propiedad del Señor Bernardino Villalobos, valorado á once pesos manzana. El quinto, que consta de trece manzanas, ocho mil seiscientos dos varas cuadradas, denunciado por Manuel Arce, linda: por el Norte, con terreno denunciado por Rafael Rosas: por el Sur, con terreno denunciado por Manuel Arce: por el Este, con terreno denunciado por Juan Miguel Arce y Ramon Acuña; y por el Oeste, con propiedad del Señor Santos Chacon.—Quien quisiere hacer postura,

comparezca que se le admitirá la que hiciera siendo arreglada; y no excediendo de treinta manzanas.

Juzgado Municipal. San José, á 6 de Julio de 1875.

MANUEL ZELKDON.

José Maria Castro.—M. Fernz. Zeledon

1.

A las doce del día treinta del corriente se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada situada cien varas al Norte de la Plaza Principal de la Ciudad de Alajuela, Distrito y Canton primero de la Provincia; de Alajuela, lindante: al Norte con casa y solar de los herederos del finado Don Isidro Cabezas calle en medio: Sur, solar de Don Florentino Montenegro: Este, casa y solar del Presbítero Don Ramon Isidro Cabezas, calle pública en medio; y Oeste, casa y solar de Don José Castro y Doña María Solórzano, constante la casa de veinticinco varas de frente y trece de fondo, y el solar de frente el mismo de la casa y veinticinco de fondo, no tiene ningun gravámen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y cuatro, folio cuatrocientos once, finca número seis mil quinientos noventa y cuatro “Occidental,” inscripción número uno. Dicha casa está valorada en tres mil quinientos pesos, pertenece á Don Gregorio Arana y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecucion seguida por Don Joaquin Fernandez contra el expresado Señor Arana, por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Julio 9 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Juan D. Bonilla.—A. Anselmo Castro.

1.

A las doce del día diez y nueve del corriente Julio, y en las puertas de este Juzgado, y en el mejor postor, se rematarán los animales siguientes: Una vaquilla zorra, cabeza negra, en trece pesos \$13. Una vaca sarda de blanco y colorado, parida, en treinta y cuatro pesos \$34. Una ternera negra, cola y frente blancas, en doce pesos \$12. Un torote negro, verijas blancas, en once pesos cincuenta centavos \$11.50 cs. Una vaca alazana parida, en treinta y tres pesos, cincuenta centavos \$33.50 cs. Una vaca sarda hosca, careta, parida, en veinticuatro pesos \$24. Un torote zorro panza blanca, en seis pesos cincuenta centavos \$6.50 cs. Una vaca sarda de blanco y colorado, en veinticuatro pesos, cincuenta centavos \$24.50 cs. Una vaquilla hosca sarda, en diez y ocho pesos \$18. Otra vaca sarda de colorado y blanco, en veinticinco pesos \$25. Un toro zorro de blanco y negro, en treinta y nueve pesos \$39. Otro toro hosco negro, con un lucero en la frente, en veintinueve pesos \$29. Un ternero amarillo, con una pinta blanca en un cuarto, en diez pesos \$10. Una vaca hosca tigrilla, frente blanca, parida, en treinta pesos \$30. Una vaca negra encerada parida, en treinta y tres pesos \$33. Una vaca pintada de blanco y negro, en veintinueve pesos cincuenta centavos \$29.50 cs. Una ternera negra con una pinta blanca en un cuarto, en seis pesos cincuenta centavos \$6.50 cs. Una vaca barrosa oscura, frente blanca, en treinta y un pesos \$31. Un novillo pintado de blanco y negro, en diez y seis pesos cincuenta centavos \$16.50 cs. Otro novillo sardo de blanco y negro, en quince pesos veinticinco centavos \$15.25 cs. Otro novillo zorro de blanco y negro, en catorce pesos cincuenta centavos \$14.50 cs. Una vaquilla sarda de blanco y colorado, en diez y ocho pesos cincuenta centavos \$18.50 cs. Una vaquilla barrosa clara, en veintidos pesos \$22. Una vaquilla zorra de hosco y blanco, en diez y nueve pesos \$19. Un novillo pintado de blanco y negro, careta, en trece pesos cincuenta centavos \$13.50 cs. Una vaquilla alazana con pintas blancas en la anca, en trece pesos \$13. Otra amarilla pintada de blanco, con una ternera amarilla al pié, en quince pesos \$15. Una vaca alazana, con una ternera alazana en treinta y un pesos \$31. Un forete hosco negro, en siete pesos \$7. Estos animales pertenecen á la mortual del Señor Manuel Rafael Rojas, y se ven-

den de orden de este Juzgado, para pagar deudas y costas á que han sido adjudicados, y á pedimento de la viuda Señora Gabriela Alpizar, heredera María Petronila Rojas, casada con el Señor Clodomiro Zufiiga y representante legal de los menores Rafael, Tomás, Josefa, Dolores y María Salvadora Rojas y Alpizar, Licenciado Don Inocente Moreno, mayores de edad los tres primeros y el último, de oficio doméstico las mujeres, agricultores los hombres y todos vecinos del barrio de San Sebastián de esta Ciudad, á excepcion del Señor Moreno, que lo es de esta Ciudad.

Quien quisiere hacer postura, comparezca el día y hora indicados, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en primera Instancia. San José, Julio siete de mil ochocientos setenta y cinco.

MELCHOR CAÑAS.

Benito Durán.—J. Ramon Flores.

{ 1. }

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematarán en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor: setenta y siete libras de tabaco elaborado en puros salvadoreños, á un peso cada libra: ciento ochenta y siete libras de tabaco en rama, iztepeque, á un peso cada libra; y diez y siete libras del mismo, mojadas, y valoradas á seis reales libra; todas suman doscientos setenta pesos seis reales. Este tabaco pertenece á un contrabando que aprehendieron los guardas de tierra, de esta Provincia, en el barrio de la "Costa," de la Villa de Santa Cruz, cuyo dueño hasta la vez se ignora quien sea; y se vende de orden de este Juzgado, por el detrimento que sufre, segun auto de esta fecha. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia, á las doce del día tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

RAMÓN CÉSPEDES.

Ramon S. Flores.—P. Padilla Herrera.

{ 1. }

A las doce del día veinte de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: un potrero sito en el barrio de San Antonio de esta Villa, Distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, constante de media manzana poco mas ó menos; lindante: al Norte, con terreno de la misma testamentaria; al Sur y Oeste, con potrero de José Ureña; y al Este, con cafetal de Dolores Quiros y Simeon Garita, quedándole la entrada por una calle privada al lado del Norte, de á pie de á caballo ó con carreta, por terreno de la misma testamentaria, la cual principia desde el patio de la casa, como de sesenta varas de largo por cuatro de ancho poco mas ó menos. Está valorado en ciento cincuenta pesos, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticuatro; folio ciento noventa y nueve, finca número once mil doscientos noventa y dos, "Oriental," inscripción número uno. Una vaca barcana, valorada en treinta pesos. Otra id. alazana con un ternero al pie, en veinticinco pesos cincuenta centavos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Juan Mata Naranjo, y se venden de orden de este Juzgado con audiencia del Ministerio Fiscal, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de costas, gastos de justicia, deudas y disposiciones del quinto. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional. Desamparados, á las tres de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

PÉDRO GAMBOA.

Juan Monge L.—Manuel Monge Z.

1.

A las doce del día miércoles veinte y uno en curso, están señaladas para la venta, en este Juzgado y en subasta pública, de los bienes siguientes.—Una casa de habitación de diez varas de frente, por seis de fondo, con un cuartó atrás, y cocina, edificada con pared de adobes, maderas labradas, cubierta de teja y con sus puertas y ventanas, ubicada en un solar, como de veinti-

cinco varas de frente, y cincuenta de fondo, hoy el fondo como de treinta varas por haberse vendido veinte al lado Norte; de superficie plana, sembrado de café, situado en el Barrio de "Mercedes," distrito sexto canton primero de la Provincia de Heredia, colindante: al Norte, con cafetal de Don Ramon Zumbado, hoy con la parte vendida, perteneciente al Señor Pedro Araya; al Sur, calle real de por medio, con propiedad de Don Eustaquio Perez; al Este, tambien calle pública de por medio, con propiedad de la Señora Ramona Delgado; y al Oeste, con id. del Señor José Araya, hoy de Pedro Araya, valorado el inmueble en seiscientos pesos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 102, folio 271, finca número 6781 Oriental, inscripción nº 2.—Una banca de cuatro varas de largo, en \$1.50 cts.—Otra id. de tres varas, en \$ 1.—Dos id. de dos varas cada una, en \$ 2.62 cts.—Un cofre, en \$ 3.—Una mesita de vara y media de largo, en \$ 2.—Un baul, en \$ 2.62. ½ Dos hojas de puerta, sueltas, en \$ 1.—Una piedra de moler maíz, en \$ 1.25 cts.—Otra id. de moler café, en 50 cts.—Una plancha de hierro, en 25 cts.—Una acha, en 50 cts.—Dos ollas de hierro, en 75 cts. Un comal de id. en 75 cts.

Dichos bienes pertenecen á la mortual de Manuel Araya, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes y para el pago de deudas y costas y division del residuo. Acuda el que quiera á la hora del día señalado, á hacer sus propuestas que se admitirán siendo arregladas.

Juzgado 3º Constitucional de Heredia, á las doce del día cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

C. SAENZ.

Manuel Zamora.—J. B. García.

1.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente que pertenece á Don Francisco Vargas, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario y se vende para pagar á su acreedor Don Rafael Dengo, de iguales calidades, casado.—Una casa situada en el cuartel de la Laguna de esta ciudad, distrito y canton primeros de esta Provincia constante con el solar que le corresponde de treinta varas de frente, poco mas ó menos, y de nueve á diez de fondo, lindante: Norte, casa y solar de Mauro Jiron; Sur, calle en medio, casa de Don Ezequiel Valverde; Este, casa y solar de Don Sotero Rodriguez; y Oeste, id. de D. José Mº Bermudez: construida de madera de cuadro, horcones y bahareque, con sala grande, cuartos, cocina y sus correspondientes puertas y ventanas: la pared de adobes que divide esta finca de la casa del Señor Sotero Rodriguez pertenece á este, y al Señor Vargas la del bahareque que hay al mismo lado: al mismo lado, en el solar hay una tira de tierra como de tres pulgadas que no sale á la calle, perteneciente al mismo Rodriguez: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento trece, folio trescientos veintitres, finca número diez mil doscientos cinco, "Oriental," inscripción número uno, la cual está hipotecada á favor del mismo Señor Dengo: está valorada en tres mil pesos.—El que quiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Julio 7 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

J. Ram. Flores.—A. Anselmo Castro.

1.

A las doce del día veintidos de este mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un terreno de superficie varar, de pasto, situado en el barrio de Sarchi, número tercero del canton tercero de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Respicio Salazar; al Sur, quebrada en medio, con terreno de Gordiano Murillo; y al Este, con id. de José Jimenez: mide como dos manzanas: valorado en ciento veinte pesos. Este inmueble pertenece á los

bienes del finado Ramon Monge, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de Grecia; y se vende á solicitud de interesados para el pago de deudas y costas de su mortual. Quien quisiere hacer postura, preséntese que se le admitirá.

Juzgado 2º Constitucional. Grecia, seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

SIMON GUZMAN.

P. Barahona S.—Juan Vega L.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se crean con derecho á los bienes del finado José Villalobos y Alvarez, vecino que fué de este Canton, para que en el perentorio término de quince días, acudan á legalizarlo en el juicio de inventario á que he dado principio; con apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá con arreglo á derecho.

Juzgado árbitro testamentario. Barba, á las once de la mañana del día ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ MARÍA ULATE.

Máximo Viquez.—Pedro Murillo.

Habiendo dado principio á la mortual de la Señora Cecilia Sancho de Chaverri, que fué vecina de esta Ciudad, por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á dicha causa, para que dentro de quince días se presenten á deducirlo, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Constitucional de Heredia, Junio quince de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDA.

N. Hidalgo.—D. Solís.

1.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho en calidad de herederos, acreedores ó legatarios en los bienes de la finada Mercedes Carbajal y Rodríguez vecina que fué del barrio de San Francisco de esta jurisdiccion, á cuyos inventarios se ha dado principio, para que en el improrogable término de quince días se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron se procederá con arreglo á derecho siguiendose el inventario sin su intervencion.

Juzgado 2º Constitucional. Heredia, á las doce del día seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSE N. LOPEZ.

Joaquín Bolaños C.—Manuel Zamora.

1.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes que quedaron por muerte del Señor José Chacon y Mergar, mayor de edad, jornalero, casado, vecino que fué de esta Villa, para que en el improrogable término de quince días que les señalo, se presenten á deducir sus derechos en este Juzgado, en donde se ha dado principio á la mortual á pedimento de partes.

Juzgado Unico Constitucional de Cañas, á las once del día treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ BLANCO.

Mercedes Oses.—Atiliano Bolívar.

El que se considere con derecho á los bienes dejados por defuncion de Simon Morera, de este vecindario, preséntese á deducirlo, dentro de quince días en la mortual á que he dado principio.

Juzgado 1º Constitucional. Alajuela, á las diez del día dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

J. R. MOZCOSO.

Henrique Rojas.—Manuel F. Soto.

El que se considere con derecho á los bienes dejados por defuncion de Mercedes Alfaro y Vargas de este vecindario, preséntese á deducirlo dentro de quince días, en la mortual á que he dado principio.

Juzgado 1º Constitucional. Alajuela á las diez del día dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

J. R. MOZCOSO.

Henrique Rojas.—Manuel F. Soto.

ANSELMO CASTRO, Alcalde primero Constitucional de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios pre-

sentes, que se consideren interesados en los bienes que á su fallecimiento dejó la Señora Indalecia Castro y Chacon, esposa que fué del Señor Ramon Monge, para que en el término de veinte días se presenten á deducir sus derechos en la mortual respectiva á la cual se ha dado principio en este Juzgado.

Dada en la Ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

José Mº Acosta C.—J. Acosta.

Anselmo Castro, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados en la mortual del Señor Don Salvador Mora y su esposa Doña Teodora Albarrasin, para que en el término de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la mortual respectiva pendiente en este Juzgado.

Dado en la Ciudad de San José á las doce del día siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

Emiliano Padilla C.—Aniceto Montero.

ANSELMO CASTRO, Alcalde 1º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, que se consideren con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó la Señora Florencia Soto vecina que fué del barrio de San Juan de esta Ciudad, para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la mortual respectiva, pendiente en este Juzgado.

Dado en la Ciudad de San José á las doce del día cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

Aniceto Montero.—José Mº Acosta C.

NICOLAS LARA: Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Rosario Garro, Mercedes Aguilar y Juan Sanchez procesados en esta causa y en la cual he proveido el auto que dice así:—De conformidad con el artículo 730 del Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rosario Garro y su hijo Mercedes Aguilar y Juan Sanchez por el delito de incendio de un rancho de la propiedad de Pedro Chavez; redúzcaseles á prision tan luego como sean habidos. Y dése la copia y aviso de ley artículos 731, 840 y 842, Código 3º. En consecuencia, prevengo á los reos que se presenten en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieron se les declarará rebeldes juzgándoseles como tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los indicados reos y presentármelos, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

NICOLAS LARA.

Samuel Soto.—Samuel Uribe.

NICOLAS LARA: Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes José María Araya y Carmen Torres, contra quienes he proveido en esta fecha el auto que dice así: De conformidad con el artículo 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Araya y Carmen Torres por el delito de heridas en riña reciproca, portacion y uso de arma prohibida. Redúzcaseles á prision cuando puedan ser habidos, y prevengaseles nombren defensor en el acto de la notificacion, que les proteja y defienda; y dese copia y aviso de este auto al Supremo Tribunal de Justicia.—N. Ocampo.—Jesus T. Sanaabria.—Ramon Rodriguez.

En consecuencia, prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes, y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los enuncados reos y presentármelos, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce del día siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

NICOLAS LARA.

Samuel Soto.—J. Jesus Ramos.

LUIS SOTO QUESADA.—Alcalde segundo Constitucional de la Ciudad de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo á Petronila Badilla y Salas, cuyo paradero se ignora y sin que tenga casa conocida, para que dentro de quince dias se presente en este Despacho á deducir sus derechos en la mortual de su abuela Pilar Camacho.

Junio 18 de 1875.

LUIS SOTO QUESADA.

J. Roberto Soto G.—José M. Sibaja.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de Padilla.

Cartago.—La del Farmacéutico J. Enrique Guir.

Heredia.—La del Dr. D. Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Dr. D. Mariano Padilla.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

ANUNCIOS.

AL PUBLICO.

Los dueños de la Panadería Inglesa, situada en la Cuesta de Moras, advertimos al respetable público de Costa Rica, que cediendo á nuestros sentimientos religiosos, no podemos tener abierto el establecimiento los Domingos, ni vender ni repartir pan, á ninguno de nuestros parroquianos en ese día, que destinamos á nuestras practicas religiosas. Todas las órdenes serán cumplidas los Sábados, en cuyo día podrá proveer el público para el Domingo.

JOSEPH COCKMAN Y C^{as}

3 v.—1.

Liquidacion.

Las personas que tengan cuenta pendiente en el Establecimiento de Sastrería "Prototipo de la moda"; se les suplica, pasen á hacerlas efectivas sin pérdida de tiempo en el término de ocho dias, contados desde esta fecha en adelante.

San José, Junio 5 de 1875.

Andres Perez & C^{as}

6v 6.

Prototipo de la Moda.

OJO.

Los abajo suscritos ponemos en conocimiento del público que en esta fecha y por mutuo convenio hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razon social de Andres Perez & C^{as}, quedandose Andres Perez con todos los créditos activos y pasivos á su cargo.

San José, Julio 3 de 1875.

Juan W. Valenzuela.—Andres Perez.

Aviso, y Alerta;

Habiéndose disuelto la sociedad de Andres Perez & C^{as} y estando á cargo del que suscribe todos los créditos activos y pasivos, suplica á los Señores que tengan cuentas pendientes en esta casa tengan la bondad de venir á cancelarias en el perentorio término de quince dias; de lo contrario haré hacerme pagar por las vias legales.

San José, Julio 4 de 1875.

Andres Perez.

..3 v 3..

AVISO.

Durante mi ausencia de la República el Señor Don H. C. Rover F. hará uso de mi firma por poder general y el Señor Licenciado Don Gregorio Trejos quedará encargado de los asuntos judiciales.

Heredia 1^o de Julio de 1875.

A. H. L. MADURO.

3v. 3.

IMPORTANTE

A LOS EXPORTADORES DE HULE.

Desde la fecha, no se admitirá abordo de los Vapores de la Compañía de las Malas del Pacífico, ningun Hule destinado á Europa por Vapores de la Mala Real Inglesa, que no esté empacado en cajas fuertes de madera, claramente marcadas, y no mayores de 3 piés de largo, 2 de ancho, y 1 de alto

Puntarenas, Junio 24 de 1875.

F. CLAVERA Y C^{as}

Agentes.

P. M. S. S. C^{as}

3. v. 2.

Colegio de Inglés.

DE CARLOS PIRANI.

Carlos Pirani Profesor del Inglés

Autor de los siguientes ensayos.

Algunos pensamientos por un joven cuando comienza su carrera
Los efectos de la Intemperancia en el pobre é ignorante y el Rico y Educado
Algunos pensamientos sobre el poder y deberes de la Mujer, nuevo y superior método de escribir correctamente el Inglés,

AVISA AL PUBLICO.

Que su Colegio está abierto de Lunes hasta Viernes de cada semana de las 6 hasta las 9 de la mañana, y de las 4 hasta las 6 de la tarde, y por Señores es de las 8 hasta las 9 de la noche. La enseñanza de este útil idioma será la misma que se da en las Universidades de los Estados Unidos é Inglaterra por los sistemas de "Ollendorff y Robertson" junto con Aritmética, Lectura, Escritura, Elocucion y Comercio.

Los principios serán los que el profesor ha adoptado particularmente, cuya simplificación y rápidos progresos han probado su experiencia.

Se darán tambien lecciones privadas en las casas, escuelas públicas y particulares, dependiendo el precio del número de alumnos.

Las clases privadas en que el profesor concurre á las casas de los alumnos tendrán los mismos dias y horas hasta hoy acostumbrados.

...6 v 3...

AVISO.

En la Vinatería de Manuel Coto en San José, se encuentran vasos de aumento de la mejor clase conocida y baratos.

Manuel Coto.

3. v. 2.

Importante.

Para vacas de leche y toda clase de ganado vacuno se alquila un potrero inmediato al rio de Torres en el "Paso de la vaca": tiene buen pasto y buenas aguas, el que lo necesite dirijase á

Baltazara Mora.

..3v 3..

AVISO.

Habiéndose concedido al Señor Don Manuel Lujan el título de Corredor Jurado, cuya profesion debe ejercer cifiéndose en un todo á la Tarifa que aprobada conforme á la ley se pone en conocimiento del público para lo que pueda convenir.

"Tarifa á la cual se ceñirá el Señor Don Manuel Lujan, en el ejercicio de su profesion como Corredor Jurado.

Comision de Compra ó venta de café... 1 0/10.
" " mercaderías... 5 0/10.
" " remates... 10 0/10.
" compra ó venta de fincas... 2 0/10
" " minas 5 á... 10 0/10.
" " Letras ó pagarés... 1 0/10.
" Id. con endoso sin garantía... 5 0/10.
" Fletamentos de Buques... 2 0/10.
" Cobros ó pagos en San José 1 0/10.
" Id. id. fuera de id. gastos... 1 0/10.
Cambio de moneda ó billetes... 1 0/10.
" Despacho de café con sobresaco cada uno... 25 cts.
" Id. sin sobresacos cada uno... 20 cts.
" Id. listo y marcado... 10 cts.
" Id. de otros efectos, convencional.
Órdenes con fondos en mano... 5 0/10.
" Id. sin fondos en mano... 10 0/10.
Bodegaje, precio convencional.
Visita como perito á dos leguas... \$ 17.
Id. una distancia, convencional.
Alquiler de bestias cada una... \$ 2.
San José, Mayo 19 de 1875.

MANUEL LUJAN.

ES COPIA.

Gobernacion de la Provincia. San José, Julio seis de mil ochocientos setenta y cinco.

F. Villafranca.

...3-v-2...

AVISO.

A la "Sombrerería de M. Acosta," frente al Sureste de la Plaza Principal, acaba de llegar una partida de calzado austriaco para hombres y para niños, y se vende toda ó detallada. Tambien se encuentran puros y cigarrillos habanos y del país, sombreros de pita, de fieltro y de níttria: los primeros desde 4 reales hasta 17 pesos.

Se lavan y se arreglan los de pita por 90 centavos.

San José, Junio 30 de 1875.

3. v.—3.

AVISO.

Se vende en lotes la conceida hacienda "Los Anonos," perteneciente á la testamentaria de Doña Josefa Bolandi de Echandi.

Doña María Bolandi de Gutierrez da informes sobre precios y condiciones de la venta.

San José, Junio 30 de 1875.

...4-v-3...

SE ALQUILA O SE VENDE.

Una casa nueva, bien construida y bastante cómoda para una regular familia, ubicada en un solar como de un octavo de manzana, sembrado de café, situada en la Villa de San Ramon á doscientas cincuenta varas al Sur de la Plaza Principal; para precio y condiciones, el que las necesite ocurra en dicha Villa á su legítima dueña Doña Encarnación Monge de Rodriguez, ó en esta Ciudad al infrascrito.

MANUEL LEIVA.

San José, Junio 28 de 1875.

3. v.—2.

En la Panadería del Carmen se vende

Carbon á 20 cts. cajuela.
Maizena á 25 id. libra.
Nueces id. id. id.
Aceite de comer á 25 cts., 1/2 botella
Escobas superiores, á 70 cts. cada una.
Galleta de soda á 3 por 5 cts. y otros varios artículos, á precios muy bajos.

San José, Julio 6 de 1875.

6. v.—2.

SE ALQUILA

Una casa de habitacion frente á Don Procopio Castro el que la necesite bease con

JOSÉ DOLORES BARRANTE.

3—v.—2.

ABOGADO.

Habiendo regresado á esta Ciudad, he abierto mi bufete en mi casa de habitacion, n^o 53, calle de Carrillo.

San José Julio 8 de 1875.

Lic. R. Loría.

3—v.—2.

Aviso Consular.

El de los Estados Unidos de Colombia en esta Comarca, hace saber: que el día 19 del que cursa, falleció en esta ciudad abintestato, el ciudadano colombiano, Bonifacio Calvo, sin otro apellido conocido, dejando algunos bienes; y no conociéndose aquí herederos legítimos, lo publico para que se haga trascendental.

Puntarenas, Junio 26 de 1875.

JUSTO FACIO.

{ 3-v.-2 }

AVISO.

Se vende una casa sita en el Paso de la Vaca 125 varas al Sur de la calle real; es bastante grande, recién construida y arreglada con gusto. La persona que quiera verla y tomar informes, sobre el precio y condiciones, puede entenderse con el Licenciado Don José M^{as} Ugalde.

6. v. 2.

AVISO.

Los infrascritos hemos celebrado un contrato de Compañía para continuar trabajando en el ramo de sastrería, en el establecimiento que fué de los Señores Don José Antonio Masegosa & C^{as}.—Este establecimiento, que hoy es nuestro, girará en lo sucesivo bajo la razon social "Perez & Rodriguez."—Queda situado en el mismo local que ocupaban los Señores Masegosa & C^{as}; y hemos contraído la obligacion de pagar por los Señores Masegosa & C^{as}, los créditos siguientes, á sus respectivos plazos y conforme vayan venciendo, á contar del día primero del presente mes.

A SABER:

A Don Jesus Salazar...	\$ 39.00.
" " Juan Knöhr...	887.71.
" " Paulino Ortiz hijo "	75.50.
" " Pedro Torres...	244.62.
" " Hübbe Grytzell & C ^{as} ...	279.75.
" " Manuel Aragon...	136.14.
" " Moreno & C ^{as} ...	49.03.
" " José Navas...	80.00.
" " Miguel Lopez...	400.00.
" " Horacio Lutschau-nig...	37.20.
" " Joaquin S. Cantalejo...	174.92.
" " Jaime Güell ó B. Anglo...	1,500.00.
" " Tomas Soley ó Id. id...	550.00.

Suma—\$ 3,953.87.

No respondemos por créditos no comprendidos en la anterior lista.

La firma social la usará únicamente el socio Andres Perez.

Para atender con mas esmero á los parroquianos hemos ensanchado de una manera notable el establecimiento, con una gran cantidad de géneros de moda y de buena calidad.

El servicio será lo mejor posible, y los precios equitativos.

San José, 1^o de Julio de 1875.

Andres Perez.—Constantino Rodriguez.

3 v.—1.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.